

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1148 *Resolución de Desistidos del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado Resolución número 232, de fecha 15 de marzo de 2021, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma, del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), Año 2020; que es del siguiente contenido literal:

"Vista la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL", con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020.

Visto que la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó Resolución número 1035, de 9 de octubre de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 199, de 15 de octubre de 2020, por la que se abrió el tercer plazo de solicitudes de la citada convocatoria, ofertándose 110 subvenciones.

Visto que durante el tercer plazo de solicitudes, de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la referida convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, plazo que se inició el día 16 de octubre y finalizó el día 13 de noviembre de 2020, se han presentado un total de 30 solicitudes dentro del plazo

legalmente previsto.

Visto que del examen de las solicitudes presentadas durante el tercer plazo de la referida convocatoria, 26 solicitudes se habían presentado de manera incompleta o defectuosa, se procedió a requerir a los solicitantes para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su petición. El anuncio de subsanación con los afectados se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial nº 19, de fecha 29 de enero de 2021, y el plazo de 10 días para subsanar se inició el día 1 de febrero de 2021 y finalizó el día 12 de febrero de 2021.

Visto el Informe Técnico de fecha 10 de marzo de 2021, de evaluación de las solicitudes presentadas durante el tercer plazo de la referida convocatoria de subvenciones donde se concreta el resultado del examen de las mismas, se comprueba que cinco solicitantes no han atendido el requerimiento de subsanación en el plazo concedido para ello.

Visto lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

RESUELVO

PRIMERO: Tener por desistidos a los solicitantes del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL", con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) que se relacionan a continuación y, en consecuencia, archivar sus expedientes.

SUB.	DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO
2020/4185	***4665**	DENTAL EGEA S.L.L.	CORTIJOS NUEVOS (SEGURA DE LA SIERRA)
2020/4330	***3257**	JULIAN DOMENECH S.L.	MONTIZÓN
2020/4413	***3006**	ARTESANIA PANADERA DE POZO-ALCON S.L.	POZO ALCÓN
2020/4415	***1282**	YENIFER MARIA SEGURA VILAR	CAZORLA
2020/4417	***5120**	PRECOCINADOS LA ESPERANZA S.L.	LOPERA

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así

como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En el caso de no producirse una notificación expresa, se podrá interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día.

Todo ello conforme al artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Jaén, a 15 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.